



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte demandante, remitió memorial el día 16/04/2024 visible en archivo Pdf 018 solicitando la corrección del auto de fecha 25 de octubre de 2023, por cuanto la placa quedó consignada de manera incorrecta.

Se deja constancia, que a la fecha no se ha recibido reporte de autoridad de tránsito alguna que informe sobre la inmovilización de la motocicleta.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 16 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2023-00207**-00

Inter: 769

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO AGUDELO RIVERA
DEMANDADO: JAIME RAMIRO BUITRAGO ARBELAEZ
ASUNTO: AUTO CORRIGE MEDIDA CAUTELAR.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se incurrió en un error en el número de la placa del vehículo motocicleta, en el auto de fecha 25 de octubre de 2023, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** dicho yerro en el sentido de indicar que la placa correcta de la motocicleta es **FQC-63G** y no FQC-36G, como erróneamente se consignó.

LÍBRESE OFICIO inmediatamente a la subsecretaria de movilidad y seguridad vial de Calarcá Quindío, informándole que el número correcto de la placa contenida en el despacho comisorio Nro. 0042 del 8 de noviembre de 2023, es **FQC-63G** y no FQC-36G, como erróneamente se consignó, y que en caso de haber efectuado la inmovilización de la motocicleta con placa FQC-36G, debe hacer entrega inmediata a la persona que la conducía al momento de la inmovilización.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 047
DEL 17 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60c3b68aa06fa40b68327738e71cca43cc5fcf332a736c6966fb7a1daa93852**

Documento generado en 16/04/2024 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>